



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SANTA MARÍA TEPOXCO, TEOTITLÁN, OAXACA.

2019-2021

Municipio Libre y Soberano

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



00000048

# LEY DE INGRESOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SANTA MARÍA TEOPOXCO, TEOTITLÁN, OAXACA.

2019- 2021

Municipio Libre y Soberano

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"



00000049

Oficio Núm.: 129  
ASUNTO: PRESENTACION DE LA  
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2021

Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca., a 24 de noviembre de 2020.

C. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE:



*Oneza acta de  
cabildo y c.d.*

Por instrucciones de la Presidenta Municipal de Santa María Teopoxco, por este conducto me permito hacer entrega de la iniciativa de Ley de Ingresos 2021 del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca. Lo anterior para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted

ATENTAMENTE



TESORERIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santa María  
Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax  
2019-2021

*[Handwritten Signature]*  
C. ANDRÉS ORTEGA ROJAS  
TESORERO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA TEOPOXCO

00000050



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SANTA MARÍA TEOPOXCO, TEOTITLÁN, OAXACA.

2019- 2021

Municipio Libre y Soberano

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"



**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TEOPOXCO, DISTRITO DE TEOTITLÁN, ESTADO DE OAXACA, CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TEOPOXCO, DISTRITO DE TEOTITLÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA OFICINA ALTERNA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TEOPOXCO UBICADA EN AV. REFORMA S/N COL. CENTRO, SE REUNIERON PREVIA CONVOCATORIA, LOS CC. SUSANA ALVARADO LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. LUISA DE JESUS ROMERO, SINDICO MUNICIPAL; C. DIONICIO SANCHEZ CORTES, REGIDOR DE HACIENDA; C. SATURNINA CARRERA GONZALEZ, REGIDORA DE OBRAS; C. MIGUEL ANGEL TEJEDA, REGIDOR DE EDUCACIÓN; C. LEOBARDO ORTEGA MARTINEZ, REGIDOR DE ASUNTOS INDIGENAS; YOLANDA MERINO GONZALEZ, REGIDORA DE EQUIDAD Y GENERO; C. ANDRES ORTEGA ROJAS, TESORERO MUNICIPAL Y LA C. EDIBERTA HERNANDEZ CERVANTES, SECRETARIA MUNICIPAL; PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO DANDO CUMPLIMIENTO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

EN USO DE LA PALABRA LA C. EDIBERTA HERNANDEZ CERVANTES, SECRETARIA MUNICIPAL, MANIFIESTA: CIUDADANOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA -----
- 2.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM -----
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA -----
- 4.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN -----
- 5.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. -----
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN -----

1. **PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.**- A CONTINUACIÓN, LA C. SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DESARROLLO, PASE DE LISTA DE ASISTENCIA: CC. SUSANA ALVARADO LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRESENTE; C. LUISA DE JESUS ROMERO, PRESENTE; C. DIONICIO SANCHEZ CORTES, REGIDOR DE HACIENDA, PRESENTE; C. SATURNINA CARRERA GONZALEZ, REGIDORA DE OBRAS, PRESENTE; MIGUEL ANGEL TEJEDA, REGIDOR DE EDUCACIÓN, PRESENTE; C. LEOBARDO ORTEGA MARTINEZ, REGIDOR DE ASUNTOS INDIGENAS, PRESENTE; C. YOLANDA MERINO GONZALEZ, REGIDORA DE EQUIDAD Y GENERO, PRESENTE; C. ANDRES ORTEGA ROJAS,

REGIDURIA DE ASUNTOS INDIGENAS  
Mpio. Santa María Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax  
2019-2021

REGIDURIA DE EQUIDAD Y GENERO  
Mpio. Santa María Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax  
2019-2021

SECRETARIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax  
2019-2021

SECRETARIA MUNICIPAL  
Mpio. Sta. María Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax.  
2019- 2021

REGIDURIA MUNICIPAL  
Mpio. Santa María Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax  
2019 - 2021

REGIDURIA DE HACIENDA  
Mpio. Santa María Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax  
2019 - 2021

REGIDURIA DE OBRAS  
Mpio. Santa María Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax.  
2018 - 2021

REGIDURIA DE EDUCACION  
Mpio. Santa María Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax  
2019-2021



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SANTA MARÍA TEOPOXCO, TEOTITLÁN, OAXACA.  
2019-2021**

**Municipio Libre y Soberano**

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"



~~TESORERO MUNICIPAL, PRESENTE, C. EDIBERTA HERNANDEZ~~

CERVANTES, SECRETARIA MUNICIPAL, PRESENTE -----

2. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** - PARA EL ACTO DE VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LA C. EDIBERTA HERNANDEZ CERVANTES, SECRETARIA MUNICIPAL, MENCIONÓ QUE EN ESTA SESIÓN SE CUENTA CON UNA ASISTENCIA DE SIETE CONCEJALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, POR LO QUE SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA. -----

3. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** - EN USO DE LA PALABRA LA C. SECRETARIA MUNICIPAL, SOLICITA A LOS ASISTENTES LEVANTAR LA MANO, LOS QUE ESTEN DE ACUERDO EN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS. -----

4. **INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** - ENSEGUIDA LA C. SUSANA ALVARADO LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESA INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DECLARO LEGALMENTE INSTALADA ESTA SESIÓN DE CABILDO Y TODOS LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE TOMEN SERÁN VÁLIDOS. -----

5. **ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**- RESPECTO A ESTE PUNTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN USO DE LA PALABRA LA C. SUSANA ALVARADO LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO AQUÍ PRESENTES QUE CON FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EL C. ANDRES ORTEGA ROJAS, TESORERO MUNICIPAL LE ENTREGÓ EL ANTE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS QUE SE APLICARÁ EN EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO POR LO TANTO EN ESTA SESIÓN SE ANALIZARÁ Y EN SU CASO SE APROBARÁ EL ANTEPROYECTO PRESENTADO, CON UN MONTO DE: \$ 19,729,254.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); A CONTINUACIÓN Y DESPUES DE HABER DELIBERADO AMPLIAMENTE SOBRE EL CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS POR EL PLENO, LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TEOPOXCO, DISTRITO DE TEOTITLAN, ESTADO DE OAXACA, APRUEBAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO DEL MISMO, POR LO TANTO EL HONORABLE CABILDO TOMA EL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO**

**ÚNICO:** SE APRUEBA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS QUE SE APLICARÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO. -----

6.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**- ENSEGUIDA LA C. SUSANA ALVARADO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SANTA MARÍA TEPOXCO, TEOTITLÁN, OAXACA.**

**2019- 2021**

**Municipio Libre y Soberano**

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"



~~LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMÓ QUE UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PROCEDERÍA A CLAUSURAR LA SESIÓN EN DONDE MANIFESTÓ: SEÑORES INTEGRANTES DEL CABILDO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DECLARO LEGALMENTE CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA MISMA Y ORDENO A LA SECRETARIA MUNICIPAL, LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE LEVANTA LA PRESENTE POR TRIPPLICADO, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DAMOS FE.~~ -----

-----  
**DAMOS FE-----  
POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

**PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**


**SINDICO MUNICIPAL**

  
C. SUSANA ALVARADO LOZANO

  
C. LUISA DE JESUS ROMERO

**REGIDOR DE HACIENDA**


**REGIDORA DE OBRAS**

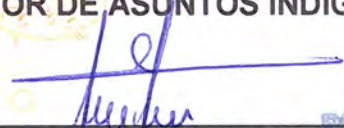
  
C. DIONICIO SANCHEZ CORTES

  
C. SATURNINA CARRERA GONZALEZ

**REGIDOR DE EDUCACION**

**REGIDOR DE ASUNTOS INDIGENAS**

  
C. MIGUEL ANGEL TEJEDA

  
C. LEOBARDO ORTEGA MARTINEZ

**REGIDORA DE EQUIDAD Y GENERO**

**TESORERO MUNICIPAL**

  
C. YOLANDA MERINO GONZALEZ

  
C. ANDRES ORTEGA ROJAS

**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
C. EDIBERTA HERNANDEZ CERVANTES

  
REGIDURIA DE  
EQUIDAD Y GENERO  
Mpio. Santa Maria  
Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax  
2019-2021

  
SECRETARIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Sta. Maria  
Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax.  
2019 - 2021

  
TESORERIA  
MUNICIPAL  
Mpio. Santa Maria  
Teopoxco,  
Dtto. Teotitlan, Oax  
2019-2021

**Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Teopoxco,  
Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante Fiscal Digital por los Ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 6.** En el Ejercicio Fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santa María Teopoxco	Ingreso Estimado en pesos
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
<b>Total</b>	<b>\$ 19,729,254.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>\$ 500.00</b>
Impuestos sobre los Ingresos	500.00
Otros Impuestos Sobre los Ingresos	500.00
<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 31,050.00</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	550.00
Mercados	550.00
Derechos por Prestación de Servicios	<b>30,500.00</b>
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	30,000.00
Agua Potable	500.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 53,000.00</b>
Productos	53,000.00
Productos Financieros del Ramo 28	1,000.00
Productos Financieros del Fondo III	50,000.00

00000055

Productos Financieros del Ramo IV	2,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 1,000.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>500.00</b>
Multas	500.00
<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>500.00</b>
Enajenación de Bienes Inmuebles de Do minio Privado	500.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>\$ 19,643,704.00</b>
<b>Participaciones</b>	<b>4,732,564.00</b>
Fondo General de Participaciones	3,613,208.00
Fondo de Fomento Municipal	720,000.00
Fondo Municipal de Compensación	99,000.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	61,500.00
Participaciones Provisionales	1,000.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	1,000.00
ISR sobre Salarios	69,356.00
Participaciones por Impuestos Especiales	25,500.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	125,000.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	14,500.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,500.00
<b>Aportaciones</b>	<b>14,911,138.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	11,946,695.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	2,964,443.00
<b>Convenios</b>	<b>1.00</b>
Programas Federales	1.00
<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1.00</b>



## TÍTULO TERCERO IMPUESTOS

### CAPÍTULO UNICO IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

#### Sección Única Diversiones y Espectáculos Públicos

**Artículo 7.** Es objeto de este impuesto, la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversión y espectáculo público toda función de esparcimiento, sea teatral, deportiva o de cualquier otra naturaleza semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos.

**Artículo 8.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que realicen o exploten diversiones o espectáculos públicos dentro de la jurisdicción del Municipio.

**Artículo 9.** La base para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boletaje, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

**Artículo 10.** Este impuesto se causará y pagará conforme a las tasas que a continuación se indica:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:

- 1) Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
- 2) Bailes, presentación de artistas, kermesse y otras distracciones de esta naturaleza; y
- 3) Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales e industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas.

**Artículo 11.** Tratándose de eventos esporádicos, el impuesto debe ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto debe realizarse en forma semanal, para estos efectos se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

El entero del impuesto causado con motivo de la celebración de eventos calificados como esporádicos, se entregará en efectivo al o a los interventores que al efecto designe la Tesorería.

En cuanto al impuesto derivado de los eventos permanentes, se enterará en efectivo al día hábil siguiente del período que se declara, ante la Tesorería.

El pago correspondiente al último período de realización del evento, debe hacerse dentro del plazo antes indicado, contado a partir del último día de su realización.

Este impuesto se cobrará independientemente, de lo que, conforme a la Legislación Fiscal del Estado, tenga establecido para las diversiones y los espectáculos públicos.

## **TÍTULO CUARTO DERECHOS**

### **CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

## Sección Primera Mercados

**Artículo 12.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 13.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

**Artículo 14.** La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Locales fijos en mercados construidos m <sup>2</sup>	\$100.00	Mensual
II. Puestos semifijos en mercados construidos m <sup>2</sup>	\$ 50.00	Por evento

**Artículo 15.** El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por servicios en mercados serán las siguientes:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. El pago de derecho para servicios que deban prestarse en forma regular, como son: El aseo, vigilancia y demás relacionados con la administración, deberán realizarse mensualmente por los comerciantes con locales o puestos fijos o semifijos. En los casos de comerciantes que realicen sus actividades de manera esporádica y no en forma permanente, el pago deberá realizarse por cada vez que soliciten la asignación de lugares o espacios	\$10.00	Mensual

**CAPITULO DOS  
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**

**Sección Primera  
Agua Potable**

**Artículo 19.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

**Artículo 20.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

**Artículo 21.** El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad
I.- Servicio de Agua Potable	Doméstico	\$ 50.00	Bimestral

**Artículo 22.** El derecho por el servicio de drenaje y alcantarillado se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad
I.- Servicio de Drenaje Sanitario	Doméstico	\$ 50.00	Bimestral

**Sección Segunda**  
**Licencias y Permisos por la Explotación de Aparatos**  
**Mecánicos, Eléctrico, Electrónicos, Electromecánicos**

**Artículo 16.** Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el permiso y uso de piso para la explotación de aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos, otras distracciones de esta naturaleza y todo tipo de productos que se expidan en ferias.

**Artículo 17.** Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que usen y obtengan los permisos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 18.** Este derecho se determinará y liquidará de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos, otras distracciones de esta naturaleza y todo tipo de productos que se expidan en ferias.	\$500.00	Anual

**Sección Tercera**  
**Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar**

**Artículo 23.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$ 3,000.00

**Artículo 24.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**Artículo 25.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

**TÍTULO QUINTO**  
**PRODUCTOS**

**CAPÍTULO UNICO**  
**PRODUCTOS**

**Sección Primera**  
**Productos Financieros del Ramo 28**

**Artículo 26.** El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos sean requeridos por la Administración.

**Sección Segunda**  
**Productos Financieros del Fondo III**

**Artículo 27.** El Municipio percibirá Productos derivado de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como las que reciba de la Secretaría de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la

Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes del cierre del ejercicio.

**Sección Tercera**  
**Productos Financieros del Fondo IV**

**Artículo 28.** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.

**TÍTULO SÉXTO**  
**APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO I**  
**APROVECHAMIENTOS**

**Sección I**  
**Multas**

**Artículo 29.** El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I.- Escándalo en la vía pública (estado de embriaguez)	\$ 500.00	Por evento
II.- Por ingerir bebidas alcohólicas fuera del horario establecido en el reglamento interno.	\$ 500.00	Por evento

**Artículo 30.** El Municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 31.** Las tasas de recargos por incumplimiento oportuno de créditos fiscales y por permisos o prórrogas para pagos en parcialidades, deben ser diferentes, siendo más elevada la que corresponda al incumplimiento oportuno del pago de créditos fiscales, pero en ningún caso, ninguna de las dos tasas debe ser inferior al costo porcentual promedio del costo financiero de los recursos que señale anualmente el Banco de México.

**Artículo 32.** Los aprovechamientos derivados de concesiones, herencias, legados y donaciones serán admitidos a beneficio de inventario.

**Artículo 33.** La percepción de aprovechamientos derivados de adjudicaciones judiciales y administrativas debe sujetarse a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Oaxaca y Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, respectivamente.

## **CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES**

### **Sección Primera Enajenación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado**

**Artículo 34.** El municipio percibe ingresos derivados de sus bienes inmuebles, por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles.
- II. Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público.
- III. Por arrendamiento temporal o concesión de uso a perpetuidad de terrenos y espacios para fosas en cementerios municipales.
- IV. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.
- V. Por uso de pensiones municipales.

**Artículo 35.** El pago de los aprovechamientos señalados en este capítulo, deben hacerse invariablemente con anticipación a los hechos que los generan, con excepción de los derivados del uso del piso para los fines comerciales o de prestación de servicios, en cuyo caso podrá permitir la autoridad municipal que se le pague con posterioridad.

**Artículo 36.** Quedan obligados al pago de los aprovechamientos que establece este capítulo, las personas físicas o morales que realicen cualquiera de los actos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 34 de esta Ley.

**Artículo 37.** Los ingresos que debe percibir el Ayuntamiento por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto celebre el Municipio y las personas físicas o morales interesadas.



**Artículo 38.** Las cuotas o tarifas aplicables por el arrendamiento uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Municipio, se establece de la siguiente manera:

Concepto	Cuota
I.- Renta de la cancha municipal	\$ 500.00

**Artículo 39.** El Municipio percibe ingresos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, debiendo sujetarse a lo establecido en los artículos 126, 127 y 128 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 40.** También obtiene ingresos por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I.- Retroexcavadora	\$500.00	Por hora
II.- Volteo	\$500.00	Por viaje
III.- Camioneta NP 300	\$200.00	Por viaje
IV.- Revolvedora	\$200.00	Por evento

## TÍTULO SEPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

### CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

**Artículo 41.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

### CAPÍTULO II APORTACIONES

**Artículo 42.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### CAPÍTULO III CONVENIOS

**Artículo 43.** El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

### CAPÍTULO IV

## INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

**Artículo 44.** El Municipio recibe ingresos que reciben derivados del ejercicio de Facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

## TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca

**Segundo.** - La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

**Tercero.** - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**Cuarto.** - Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA TEOPOXCO, DISTRITO DE TEOTITLÁN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**Anexo I**

<b>Municipio Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.</b>		
<b>Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Vigilar y verificar el cumplimiento de la recaudación al 100% de acuerdo a la ley de ingresos	Capacitar al personal encargado de la recaudación de la hacienda municipal	Verificar cada trimestre lo recaudado contra lo estimado
Incentivar el cumplimiento de la recaudación de los ingresos de libre disposición	Implementar talleres y creación de módulos de información sobre los beneficios de cumplir en tiempo y forma	Ampliación de la base de contribuyentes en 5%.
El municipio recaudará los ingresos al 100% de libre disposición	Promover y difundir con los habitantes del municipio el cumplimiento de sus obligaciones exponiendo el beneficio de estas acciones.	Alcanzar una recaudación al 100%

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

## Anexo II

Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos) (Cifras Nominales)		
Concepto	Año en cuestión 2021	2022
<b>1 Ingresos de Libre Disposición</b>	\$ 4,818,114.00	\$ 4,838,100.00
A Impuestos	\$ 500.00	\$ 600.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -
D Derechos	\$ 31,050.00	\$ 32,000.00
E Productos	\$ 53,000.00	\$ 54,000.00
F Aprovechamientos	\$ 1,000.00	\$ 1,500.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H Participaciones	\$ 4,732,564.00	\$ 4,750,000.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -
J Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K Convenios	\$ -	\$ -
L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
<b>2 Transferencias Federales Etiquetadas</b>	\$ 14,911,140.00	\$ 15,000,002.00
A Aportaciones	\$ 14,911,138.00	\$ 15,000,000.00
B Convenios	\$ 2.00	\$ 2.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
<b>3 Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$ -	\$ -
A Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
<b>4 Total de Ingresos Proyectados</b>	\$ 19,729,254.00	\$ 19,838,102.00
<b>Datos informativos</b>		
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -

00000069

2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$	-	\$	-
3 Ingresos Derivados de Financiamiento	\$	-	\$	-

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

00000073

## Anexo III

<b>Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.</b>		
<b>Resultados de Ingresos-LDF</b>		
<b>(Pesos)</b>		
Concepto	2020	Año del ejercicio vigente 2021
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 4,260,796.00</b>	<b>\$ 4,818,114.00</b>
A Impuestos	\$ 500.00	\$ 500.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -
D Derechos	\$ 31,051.00	\$ 31,050.00
E Productos	\$ 500.00	\$ 53,000.00
F Aprovechamiento	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -
H Participaciones	\$ 4,227,745.00	\$ 4,732,564.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -
J Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -
K Convenios	\$ -	\$ -
L Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$ 14,833,305.00</b>	<b>\$ 14,911,140.00</b>
A Aportaciones	\$ 14,833,303.00	\$ 14,911,138.00
B Convenios	\$ 2.00	\$ 2.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -
<b>4. Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>\$ 19,094,101.00</b>	<b>\$ 19,729,254.00</b>
<b>Datos Informativos</b>		

00000071

1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		\$	-
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		\$	-
3	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	\$	-	\$

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2021.



## Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			\$ 19,729,254.00
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			\$ 85,550.00
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 500.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Accesorios de Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 31,050.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	550.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	30,500.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 53,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	53,000.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00

00000073

Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$ 19,643,704.00</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>\$ 4,732,564.00</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	3,613,208.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	720,000.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	101,000.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	61,500.00
Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	0.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	69,356.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	25,500.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	125,000.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	14,500.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	2,500.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>14,911,138.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	11,946,695.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	2,964,443.00
<b>Convenios</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2.00</b>
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>	Recursos Estatales	Corrientes	<b>0.00</b>
<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>0.00</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	Recursos Estatales	Corrientes	<b>0.00</b>
<b>Transferencias y Asignaciones</b>	Recursos Estatales	Corrientes	<b>0.00</b>
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	<b>0.00</b>
<b>Financiamiento interno</b>	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	<b>0.00</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Anexo V

Calendarizado de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2021

CONCEPTO	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	19,725,254.00	1,646,093.00	1,643,329.00	1,643,329.00	1,643,329.00	1,643,329.00	1,643,329.00	1,643,329.00	1,643,329.00	1,643,329.00	1,643,329.00	1,643,329.00	1,643,329.00
Impuestos	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre los Ingresos	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, cuando en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, cuando en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	31,050.00	3,100.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00
Derechos por el uso, posesión, explotación o explotación de Bienes de Dominio Público	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	30,550.00	2,590.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00	2,540.00
Otros Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, cuando en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	59,000.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, cuando en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	59,000.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00	4,415.00
Aprovechamientos	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, cuando en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distritales de Aportaciones	19,643,704.00	1,636,978.00	1,636,974.00	1,636,974.00	1,636,974.00	1,636,974.00	1,636,974.00	1,636,974.00	1,636,974.00	1,636,974.00	1,636,974.00	1,636,974.00	1,636,974.00
Participaciones	4,722,584.00	354,354.00	304,350.00	304,350.00	304,350.00	304,350.00	304,350.00	304,350.00	304,350.00	304,350.00	304,350.00	304,350.00	304,350.00
Aportaciones	14,911,120.00	1,282,524.00	1,242,524.00	1,242,524.00	1,242,524.00	1,242,524.00	1,242,524.00	1,242,524.00	1,242,524.00	1,242,524.00	1,242,524.00	1,242,524.00	1,242,524.00
Contribuciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distritales de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.